

EL DEMOCRATA

DIARIO LIBERAL

SUSCRIPCIÓN

En Lorca, un mes, una peseta.
Fuera, trimestre, cuatro.
PAGO ADELANTADO.

REDACCIÓN

Calle de la Corredera, 62, bajos.
TODA LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR
No se devuelven originales.

NUMERO 67.

AÑO I.

Domingo 1 Abril de 1894

LA SEMANA

Ha trascurrido sin suceso ninguno desagradable y en medio de una dulce paz, pues ni siquiera ha tenido que intervenir la policía en asuntos de esos en que por copa más, ó copa menos, resulta algún prójimo con la piel agujereada.

Se hizo la procesión del Resucitado, que por no ser menos que las demás sufre también sus intermitencias y sale, cuando sale, ó cuando dan para que salga.

Por cierto, que se trata de una procesión en la que debiera haber mayor interés, pues es la única en Lorca, en la que se lucen insignias de valor.

Entramos en la semana con tiempo lluvioso y con el mismo salimos, á más de una regular cosecha de catarros que invade la población, consecuencia de lo de-

sapacible de la temperatura y de la inconstancia del tiempo.

Durante la semana trascurrida han continuado las picadillas sobre el efecto de la procesion del Sábado Santo y cual de los dos bandos, blanco ó azul ha conquistado mas gloria; eterna cuestión que no se resolverá hasta que sea un hecho la cuadratura del círculo y el movimiento continuo.

Pero entre tanto, se pasa el tiempo y se adquieren nuevos bríos para el año próximo.

De política local, ni pizca; no se ha disparado un tiro, y la paz mas envidiable reina entre los príncipes cristianos.

La nota mas desagradable de la semana, es la constituida por los augurios de los labradores, que comienzan á pronosticar mal del año, por el exceso de agua que ha caido y que ha perjudicado notablemente los sembrados.

En un país como Lorca, esen-

cialmente agrícola, la nota, no puede ser mas triste.

En cambio; para las clases necesitadas, hay una muy agradable, y que indudablemente les habrá llevado al atribulado espíritu una esperanza consoladora.

Nos referimos al pensamiento iniciado por el casino, para instalar la Tienda Asilo.

¡Dios quiera que se realice!

Y el alcalde, que termina el mes y la semana, pagando la nómina a sus dependientes.

Y... TUTI CONTENTI.

DE LO MISMO

Vamos á continuar hablando de la Tienda Asilo, y acabaremos por hoy, sin perjuicio de proseguir después, si lo estimásemos necesario.

Como la comisión ó junta Directiva que se nombre debe ser numerosa, la molestia ú ocupación que produzca el acto de investigación y liquidación diaria, no puede de ningún modo resultar abrumadora,

ni muchísimo menos para el individuo á quien se designe de semana, pues en Almería, á cuya Tienda Asilo venimos refiriéndonos, ocurre, que tocando á cada individuo desempeñar el cargo de inspector por una semana y componiéndose la Junta de cincuenta, sesenta ó más individuos, es un cargo, que la poca ocupación que causa, viene á repetirse para el individuo, al año ó mas.

La forma escojitada en Almería para proceder á la liquidación diaria, es la siguiente:

A primero de mes se entregan al Conserje determinadas porciones de los géneros todos que en el establecimiento se consumen, de cuyas porciones hecho el cálculo correspondiente, que puede ser exacto, pues que se sujeta á peso y medida, deducidas las mermas naturales, resulta que arrojan un número determinado de ración.

Hay unas hojitas impresas, divididas con el encasillado correspondiente á raciones de pan, petaje, cocido para enfermos, etc.; el conserje al despachar la ración en el mostrador percibe la moneda equivalente á ella y á la noche en-

68

DEL ESTADO

Sección octava

Documentos y libros en general procedentes de Tribunales

Art. 125. Se usará timbre de 2 pesetas, clase 11.ª:

1.º En los expedientes gubernativos que se instruyan en los Tribunales y Juzgados de todas clases á instancia ó en interés de particulares.

2.º En los libros de conocimientos de dar y tomar pleitos de los Relatores, Escribanos, Secretarios de Sala, Escribanos de Juzgados, pudiendo servir para varios años, siempre que en la primera hoja se haga constar por nota autorizada el número de folios, y el año del timbre, no pudiendo emplearse en estos libros timbres sueltos engomados.

3.º En las copias ó registros de las certificaciones, ejecutorias y despachos que se llevan en las Cancillerías de las Audiencias.

Art. 126. Se empleará timbre de oficio, clase 14.ª:

1.º En los libros de acuerdos de los Tribunales y en los de entrada y salida y visita de presos.

2.º En los recibos de autos de pobres y de oficios, en los libros de que se trata en el artículo anterior, regla 2.ª, sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

3.º En los índices de las Cancillerías.

TIMBRE

65

Los documentos expresados en el precedente párrafo, cuando se expidan por mandamiento de Autoridad judicial para unir á las causas criminales, juicios de faltas ó expedientes gubernativos, se extenderán en papel de oficio que deberá facilitar la Autoridad que los reclame, sin perjuicio del reintegro á que se refieren los arts. 110 y 111 de esta ley. Igualmente deberán extenderse en papel del timbre de oficio las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse á los expedientes matrimoniales de pobres.

Art. 117. Asimismo se empleará papel timbrado de 75 céntimos, clase 13.ª:

1.º En las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderá en el de oficio.

Y 2.º En los testimonios que se expidan, á instancia de parte, de documentos que consten en los archivos eclesiásticos. Cuando se reclamaren por Autoridad competente y en interés público, se expedirán en papel del timbre de oficio, que facilitará la Autoridad ú oficina reclamante.

Sección quinta

Jurisdicción de Guerra y Marina

Art. 118. En los procedimientos ó sumarios militares, ya lo sean por los Tribunales de Guerra, ya por los de Marina, se estará á lo dispuesto en el art. 341 del Código de justicia militar y demás disposiciones dictadas ó que se dicten referentes á los procedimientos en ambos ramos.